

á las partes para elegir el procedimiento verbal en cualquier estado de la causa, y el Sr. Herrera, explicó la diferencia entre esta disposición que no establecía la referencia de los códigos diversos y la moción que trataba de establecerla, y dejando la elección á una de las partes, vino á la votación. Continúo todavia largamente el debate y cerrada la discusión, el Sr. Vicepresidente vindicó al Sr. Presidente de la conducta que habia observado en las discusiones anteriores sobre esta materia, que se habian hecho enteramente ámbos proyectos, y los habian sostenido con plena libertad todos los Sr. Diputados: el Sr. Salazar, Sr. explicó los motivos de sus quejas anteriores y votada la moción, hubo dos Sr. Diputados en pie p.^o la afirmativa, y los demas de los veintiseis concurrentes, estuviéron por la negativa, y declarandose negada la propuesta, se levantó la sesion.

El Presidente
Alcarraz

El Secretario
Victor Lasso

Sesion del 24 de Julio
Asistieron los Sr. Sr. Presidente, Vicepresidente,
Sr. Cedeno, Sarade, Martinez, Ascasubi, Lizarraburu, Munoz, Noya, Sambrano Salazar, Sr. Samarteban, Bustamante Pablo, Bustamante, Pedro, Jon, Merender, Torres, Cueta, Caamano, Sabada Flores, Aragondi Alquillas, Fover, Salazar, Sr., Saenz, Eguiguren, Herrera, Pastor y Suarez.

Leida el acta anterior, fue aprobada, y el Sr. Lizarraburu propuso apoyado por el Sr. Bustamante Pablo, la siguiente moción: "que se nombre una comision para que redacte un proyecto por el cual se ordene levantar un monumento, aunque sea modesto, que indique el lugar de la batalla de Pi-

chincha: que igualmente ordene la formacion de un
 manuscrito en donde se conserven los restos del gran Mo-
 riscal de Ayacucho: teniendo en consideracion las dispo-
 siciones anteriores del decreto de 6 de Feb. de 1845, reco-
 mendo este acto de gratitud i que no deba relegarse al
 olvido una batalla que fue tan importante para el triun-
 fo de la independencia de Colombia; i que sabia que los res-
 tos del gral. Sucre, se conservaban en el Convento de San Die-
 go, i era justo darle una colocacion que honrara la me-
 moria de aquel gral: el Sr. Bustamante Pablo, leyó el
 decreto citado. Oída la moción se aprobó sin contradic-
 cion alguna i el Sr. Presidente nombró a los Srs. Tral. Salazar i Tral. Saenz, Fernando Coronel Alguillar, Lizarras-
 burg, Acisubi i Bustamante Pablo, para que redactaran
 el proyecto propuesto.

En segunda se dió cuenta con las solicita-
 des siguientes: la del Sargento Mayor José Mariano Mon-
 talvo, remitida por el Ministerio de Guerra, para la co-
 mision del mismo nombre: la de Francisco Oteira i Ma-
 nuel Arregui, sobre que se les conceda las exenciones de im-
 puestos de que gozaban los tambos i posadas a los que ha-
 bion hecho en Guaraú, para a la N. de peticiones: la de
 la Municipalidad del Canton de Pillaro, para que se le
 proporcione los medios de hacer puentes i caminos, cuya
 falta mantiene en atraso su poblacion, se remitió a la
 de obras públicas. Leida la del Sr. Nicolás Martinez, quien
 se retiró de la sesion, i aunque se le permitia ausentarse
 de esta Sr. Asamblea en los primeros dias de agosto, el Sr.
 Alguillar dijo: que como amigo del Sr. Don. Martinez,
 deseaba que se le diera el permiso de retirarse; pues como
 los negocios que ocupan sus intereses con motivo de
 la ausencia de su casa: pero que los servicios del Sr. Mar-
 tinez a la causa pública en esta Sr. Convencion, sus honra i
 su instruccion eran demasiado importantes, i que se le per-
 mitiera comparecer a su separacion cuando mas tarde
 al doce de agosto, pues de otro modo, no habia tiem-
 po para concluir tantos proyectos en cuyos discusio-
 nes habia intervenido con tanto provecho para la Nacion.

el Sr. Alsasubi; discutiendo en el mismo sentido, propuso que no se trate de la solicitud hasta después de promulgada la Constitución, i apoyando este mismo parecer otros Sr. H. diputados, la Presidencia dispuso la suspensión hasta los primeros días de agosto.

La del Sr. Joaquín Benaberrera o nombre del Sr. Eusebio Toca, sobre que se mande pagar a su representado, ciento setenta i cinco pesos, que se le debían por cuenta de unas resmas de papel compradas por el Gobierno, se remitió a la 2.ª Comisión de Hacienda.

Preso al despacho el decreto contraído a levantar el estado de sitio, fue aprobado, i pasó a la Comisión de redacción.

Con este estado, se presentó el Sr. Sr. Ministros del Interior encargado del despacho de Hacienda, i nombre de J. C. El encargado del Poder Ejecutivo manifestó: que habiéndose gastado en construcción de edificios del Colegio de los Hermanos cristianos, una suma de más de nueve mil pesos, sin mas fondo que dos mil pesos del mencionado colegio, era preciso que la Sr. Convención aprobara el gasto de siete mil i tantos pesos del tesoro público, por haber sido necesario; pues de otro modo, se haría cargo al Sr. Sr. Ministros de Hacienda, por no haberse votado esta cantidad en la lei de gastos; pidió así mismo que se apruebe el gasto en cambio de moneda de las legaciones enviadas al Perú i a Chile, el año de 86; pues el Tribunal de Cuentas había imputado este gasto al Ministro de Hacienda de entonces, citándose como debía a la lei sobre sueldos diplomáticos vigente en el año referido, que no era justa, como lo había reconocido la Sr. Convención. Al espedir otra lei sobre sueldos diplomáticos, el Sr. Sr. Martini, dijo: q. como individuo de la Comisión de Hacienda, tenía conocimiento de las cuentas del Ministerio queridas por el Tribunal donde se encontraba el cargo sobre cambio de moneda de que había habla

do el Sr. Señor Ministro, i que el parecer de la comision, cuyo informe estaba ya redactado, estaba conforme con el del Poder Ejecutivo expresado en el mensaje del Sr. Señor Ministro, es decir, que debia reservarse al Ministro de Hacienda de entonces de esta responsabilidad por haber habido razon i justicia en el abuso de ese cambio, justificando al Tribunal de cuentas que observó las prescripciones de la lei en sus fallos.

Tomandose en consideracion despues el proyecto de código de enjuiciamientos, fue consultada la H. Convencion sobre la revocatoria de la moción del Sr. Salazar V.ª aprobada el 21 del actual, sobre que se adopten los juicios verbales en 2.ª i 3.ª instancia, en cuya reconsideracion habia convenido la H. Convencion, i fue negada la revocatoria: en consecuencia pidió el Sr. Salazar V.ª la reconsideracion de los artículos aprobados el dia anterior sobre la sustitucion de los juicios ordinarios en 1.ª i 2.ª instancia i consultada la H. Asamblea, consistió en la reconsideracion. En este estado el Sr. Lizarraburu, propuso que se rebelen los dos proyectos, de código de enjuiciamientos a las comisiones, pues debiendo adoptarse o referirse las disposiciones del uno en las del otro, se hacia necesario un trabajo detenido para ponerlos en armonia. El Sr. Salazar V.ª que eran pocas las variaciones que debian hacerse en esta parte, i bien podia continuarse con la aprobacion de ellas: el Sr. Herrera: que restringidos los terminos como se habia hecho ya en el proyecto mas antiguo, no habia sino un paso que dar, i era celebrar la celebracion del juicio, suprimiendo los terminos para alegar. Se trabó nuevamente la discusion sobre la preferencia entre los juicios verbales i escritos i para acordar mejor lo mas acertado, se dió un momento de recess. — Reestablecida la sesion, el Sr. Martinez, presentó i leyó el proyecto de art.º, indicando que con él debian suprimirse los tres artículos sobre expresion de agravios, contestacion i citaciones, pues que se hallaban repudiados en el proyecto.

proyecto en discusion, se hicieron algunas modificaciones en el sentido de las opiniones manifestadas en el debate *ise aprobó*. — El Sr. Galazar *Op^o*, opinó en el artículo que no se conceda el derecho de apelacion por cualquier decreto que tuviera fuerza de auto, como dice el proyecto, sino por el que traiga gravamen irreparable o tuviera fuerza definitiva, como prescribe la lei vigente, pues la ley *auto* de que usa el proyecto es *errata*. El Sr. Herrera: que los *autos* envuelven p. lo comun con gravamen irreparable en definitiva, y al contrario los *decretos*, solo se dirigen a la sustanciacion de los juicios, por lo que opinaba por que se suprimiera del artículo en cuestion la palabra *decretos* *ise* *fortaleza* con la de *autos*. — El Sr. Martínez manifestó que habia muchos *decretos* de los cuales al no concederse la apelacion, causarían á las partes gravamen irreparable en la sentencia definitiva, por cuya razon, no era conveniente la sustitucion que indicaba el Sr. *presupuesto*. — El Sr. Muñoz opinó en el mismo sentido, poniendo por ejemplo, el decreto de un simple traslado que podia envolver con gravamen irreparable, y concluyó diciendo que seria causar un grande perjuicio á las partes, negarle la apelacion de estos *decretos*. — El Sr. Galzar (de *vicio*) dijo: "confieso que los mas de los decretos pueden ser irreparables en la sentencia definitiva, mas no por esto creo debe concederse el remedio de la apelacion por que hai otros remedios previstos en el Código de enjuiciamiento, n.g., la nulidad del expediente, cuando se ha faltado á alguna solemnidad sustancial, como la de dar *traslado* á las partes." — Levada la discusion se aprobó el artículo como se encuentra en el proyecto. — Continúo la lectura de los artículos: fueron notandose las diferencias que habia con los relativos al proyecto del sistema verbal,

i puestas a discusion. - El Sr. Salazar (Vicente); que opinaba que en ciertos juicios en 2.ª instancia se debia proceder solo por la via de apremio, sin dar lugar al juicio ejecutivo, que prolongaba los terminos, i que esta opinion estaba fundada i apoyada por las leyes españolas, (que las leyes), i por disposicion de un artículo del código civil. El Sr. Herrera: que no era este el lugar de tratar del asunto, i que se debe reservar para cuando se discuta el juicio ejecutivo, que por lo que ha se el procedimiento por la via de apremio, no le parecia conveniente, por que seria cuestionar la situacion de las partes, pues no podrian proponer las excepciones que justamente puede asistirlas, seg. el deudor, antes de la sentencia; podia haber hecho el pago de una parte de la acreencia demandada, o podia haber intervenido una compensacion de créditos 4.ª i en estos casos seria violenta la via de apremio. - El Sr. Salazar (Vicente); que el no hablaba sino de ciertos juicios i de las sentencias recientemente pronunciadas. A lo que el Sr. Martinez contestó, que todos esos casos estaban previstos en los proyectos de ambos sistemas. Concluida la bama na aprobó el artículo en discusion. Leido i puesto en discusion el artículo que habla de plazos, para alegar el Sr. Herrera refu ciono: que habia necesidad de fijar un plazo dentro del cual las partes quedaran informadas en derecho entregandoles los autos. El Sr. Presidente opinó en el mismo sentido añadiendo, que el plazo consiguado en el proyecto era muy corto, en aten cion a que vienen en apelacion expedientes voluminosos, i las partes se valen para sus defensas de abogados que no tienen conocimiento del expediente. - El Sr. Salazar (Javier) contestó que el desearia que en 2.ª instancia no hubiera nin gun termino ni de prueba, pero sin embargo por condonacion opinaba que se ponga el termino de tres dias para alegar, si- empre que los abogados que van a hacer la defensa se- an nuevos i los expedientes vengan de fuera de el lugar a donde se ha apelado. El Sr. Stocambi; dijo: que los proyectos estaban bien discutidos por las co- misiones de legislacion i bien arreglados todos sus artículos, i que ahora se trataba de hacer reformas que podian ser contradictorias o incoherentes, como- cual se iba a hacer un mal en lugar de hacer un bien - El Sr. Martinez; acogió esta idea, i pidió se

suspenda la discusion de este asunto, para coordi-
nar i uniformar los articulos en las respectivas
comisiones.

Con lo cual termino la sesion

El Presidente

A Carrvajal

El Secretario

Peter Lazo

Sesion del 26 de Julio

Concurrieron los S.^{os} Presidente, Vicepresi-
dente. Sr.^o. Ordóñez, Salazar, Boza, Acasubi,
Joran, Maguani, Garrido, Flores, Alguillas, Busta-
mante, Pello, Juan, Equiquian, Zambrano, Torres,
Lizasoain, Martinez, Cuarta, Garcia, Caceres, Sa-
nchez, Santesteban, Niboa, Minoz, Salazar, M., Abolada
el Menendez i Herrera.

Aprobada el acta presidente, se despacharon
las solicitudes siguientes: la de la S.^{ta}. Pu-
sa Soberan, sobre que se hagan extensivas a
su fondo de cultivos las exenciones otorgadas
a las poblaciones aminoradas por el terremoto,
paso a la 1.^a comision de peticiones la del
Sr. Don Vicente Espinosa, pidiendo la exen-
cion del servicio militar a los trabajadores
de una maquina de tejidos de lana, a la
de fomento: la de Traguero Labana, sobre
que se ponga en jico el recurso de queja inter-
puesto contra la Corte Suprema, a la 2.^a de
peticiones: la del Sargento Juan de Dios Celoso,
para que se le conceda cedula de invalido, a
la de Guerra: la de ctua Espinosa, sobre que se
absuelva del alcance que pudiera resultar en
la cuenta de su fincado marido, como Tesore-
ro que fue de Simbumba en la época del terre-
moto, a la 2.^a de Hacienda.

Puesto en discusion el informe de la comision de
guerra, sobre que se apruebe el grado de Coro-